

Protocolo N° 2.013-17-01-31-P

Factura N°.-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA:

UMPACTO SOLUCIONES CIA LTDA

QUE OTORGAN

RIZZO TAMMARO ALVARO HUMBERTO

RIZZO BADILLO GONZALO

RIZZO BADILLO NICOLÁS FRANCISCO

RIZZO BADILLO DANIELA FERNANDA

RIZZO BADILLO ATILIO ESTEBAN

CUANTIA: \$ 400 USD

A.T.B.

DI: 3 COPIAS

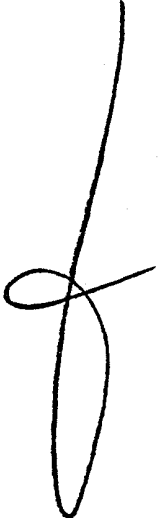
En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintiséis de Septiembre del año dos mil trece, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor RIZZO TAMMARO ALVARO HUMBERTO, quien bajo juramento declara ser de estado civil casado; el señor RIZZO BADILLO GONZALO,

3

1 quien bajo juramento declara ser de estado civil casado; el señor **RIZZO BADILLO**
2 **NICOLÁS FRANCISCO**, quien bajo juramento declara ser de estado civil casado;
3 **RIZZO BADILLO DANIELA FERNANDA**, quien bajo juramento declara ser de estado
4 civil soltera; **RIZZO BADILLO ATILIO ESTEBAN**, quien bajo juramento declara ser
5 de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
6 excepto el primero que es de nacionalidad Uruguayo y el segundo que es de
7 nacionalidad Argentino, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse,
8 domiciliados en la ciudad de Quito, e inteligente en el idioma español, mayor de edad,
9 , quienes comparecen por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores
10 de edad y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, y legalmente capaces
11 para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe en virtud de
12 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente
13 certificadas son agregadas por mí la Notaria, así como advertidos que fueron de los
14 efectos y resultados de la presente escritura y así como examinados que fueron en
15 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
16 pública sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
17 solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA**
18 **NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
19 constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
20 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus
21 propios y personales derechos el señor **RIZZO TAMMARO ALVARO HUMBERTO**,
22 casado; el señor **RIZZO BADILLO GONZALO**, casado; el señor **RIZZO BADILLO**
23 **NICOLÁS FRANCISCO**, casado; **RIZZO BADILLO DANIELA FERNANDA**, soltera;
24 **RIZZO BADILLO ATILIO ESTEBAN**, casado. Los comparecientes son de
25 nacionalidad ecuatoriana, excepto el primero que es de nacionalidad Uruguayo y el
26 segundo que es de nacionalidad Argentino, mayores de edad, hábiles para contratar
27 y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE
28 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo



1 hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las
2 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de
3 las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
4 COMPAÑÍA.- Se registrá por los siguientes estatutos. ARTÍCULO PRIMERO.
5 NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es UMPACTO
6 SOLUCIONES CIA. LTDA., debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esta
7 denominación. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
8 compañía es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias,
9 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en
10 el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO
11 TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto: OBJETO SOCIAL:
12 La Compañía tiene por objeto social, ya sea por cuenta propia o asociada con
13 terceros, el siguiente: 1) El asesoramiento, diseño, programación y desarrollo de
14 sitios web, micrositios, posicionamiento en buscadores, instalación, montaje y
15 mantenimiento de sistemas para el comercio electrónico en sus distintas formas de
16 programación y medios de comunicación. 2) Desarrollo de aplicaciones web y móviles
17 corporativas, nativas y multiplataforma, 3) El desarrollo de sistemas, diseño,
18 programación de productos y desarrollos propios para diferentes tipos de plataformas
19 que podrán ser comercializados. 4) Implementación de redes, desarrollo y diseño de
20 sistemas de intranet, programación con realidad aumentada, revistas digitales,
21 animaciones, programación y desarrollo de plataformas e-learning 5) Importación,
22 comercialización y reparación de computadores, distribución de productos
23 electrónicos y tecnológicos. 6) La prestación de servicios de tecnologías de la
24 información. 7) Diseño gráfico publicitario, web y multimedia. 8) La prestación de
25 servicios comunicacionales y mercadeo, corrección de estilos, redacción y edición de
26 textos y contenidos web, planificación y diseño de publicaciones, redacción de
27 guiones para video y animación, análisis de discurso, servicios de marketing y
28 publicidad tales como: actividades de comunicación social, asesoría en



1 comunicación, estrategias de comunicación, asesoría en relaciones públicas,
2 elaboración de encuestas, media training, media coaching, social media, análisis de
3 medios, publicidad POP, marketing institucional, marketing digital, celebración de
4 capacitaciones, talleres, exposiciones, ferias, seminarios, cursos y foros, monitoreo
5 de medios, gestión y comunicación institucional, diseño y creación de marcas
6 institucionales y corporativas, diseño publicitario y gráfico. 9) Diseño y
7 comercialización de indumentaria y accesorios, todo tipo de artículos deportivos,
8 manualidades y artesanías, como así también la comercialización de muebles,
9 antigüedades, artes plásticas y juguetes. 10) El diseño y decoración de interiores. 11)
10 La organización, realización, y ejecución de todo tipo de eventos. 12) La elaboración
11 y comercialización de productos alimenticios. 13) Comercialización, distribución,
12 importación, exportación, producción y almacenamiento de productos químicos
13 farmacéuticos, de productos naturales, de productos homeopáticos, de vitaminas,
14 suplementos y minerales, y toda clase que equipos, partes, piezas médicos. 14)
15 Comercialización, distribución, importación, exportación y almacenamiento de
16 productos cosméticos y materia prima para la fabricación de medicinas de consumo
17 humano. 15) Comercialización, importación, exportación y almacenamiento de
18 equipos, insumos e instrumental médico. 16) Prestará servicios de asesoría,
19 capacitación en el área de la administración, y de operador logístico, sin que esto
20 signifique educación superior. 17) Podrá realizar actividades de prestación de
21 servicios generales o especializados con profesionales en general, no se dedicará a
22 la medicina prepagada. 18) Podrá además prestar sus servicios de promoción,
23 fomento, organización, realización y desarrollo de campañas publicitarias para
24 captación de público, marketing digital, creación de plataformas tecnológicas para
25 creación de videos y software en general. 19) Podrá ejercer la representación de
26 compañías nacionales o extranjeras, afines a su objeto social. Para el cumplimiento
27 de su objeto la compañía podrá celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos
28 civiles o comerciales, fideicomisos, incluyendo la conformación mercantiles o

Dra. Mariela Pozo Acosta

0003



1 mediante su participación en el capital social de existentes o asumiendo cualquier
2 forma de asociación, o de alianza empresarial, o representaciones de personas
3 naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. La sociedad podrá fusionarse con otra
4 u otras sociedades que tengan un objeto social igual o parecido al que la sociedad se
5 propone; podrá, igualmente, absorber o fusionar otra u otras sociedades, o
6 rescindirse. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es
7 de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el
8 Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
9 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
10 legales aplicables. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital
11 social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA (US\$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
13 acumulativas e indivisibles de un dólar de Norte América, (US\$ 1,00) cada una, el
14 mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad por los
15 socios, por aporte realizado en numerario. ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y DE
16 LA ADMINISTRACIÓN El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
17 socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. ARTÍCULO
18 SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general la efectuarán el
19 Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección
20 registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos,
21 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán
22 ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Tal convocatoria contará con
23 todos los requisitos establecidos en el Art. 119 de la Ley Compañías. ARTÍCULO
24 OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la
25 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del
26 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con
27 el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.
28 En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios

1 presentes. ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en
2 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con mayoría absoluta del capital social
3 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
4 mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la
5 junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
6 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, además. Son atribuciones de la
7 Junta General de socios: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y
8 Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones, b) Resolver acerca de
9 la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el
10 balance y los informes que presente el Gerente General acerca de los negocios
11 sociales; d) Acordar aumentos de capital; e) Acordar modificaciones al contrato
12 social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión y disolución de la
13 compañía y de todos los actos que signifiquen reforma de los estatutos sociales; g)
14 En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley. ARTÍCULO
15 DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de socios serán
16 ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro
17 de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para
18 considerar los asuntos especificados en los literales b) c) y d) del artículo ciento
19 dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la
20 convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas.
21 Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio
22 principal de la compañía, para tratar sólo los puntos para los que fueron convocadas,
23 salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
24 La remoción de los administradores será por causas legales y podrán tratarse en
25 cualquiera de las juntas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL.- No
26 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
27 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
28 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el

Dra. Mariela Pozo Acosta

0004



1 capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
2 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.
3 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por
4 la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido,
5 podrá o no ser socio. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
6 ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de
7 junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
8 Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que
9 corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus
10 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
11 temporal o definitivamente. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GERENTE GENERAL.-
12 El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de dos años,
13 a cuyo término podrá ser reelegido, podrá o no ser socio. El Gerente General
14 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
15 Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b)
16 Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con
17 el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de
18 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
20 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
21 administradores en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FONDO
22 DE RESERVA Y DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.- La compañía segregará por
23 lo menos el cinco por ciento de cada anualidad, hasta alcanzar al menos el veinte por
24 ciento. Una vez realizadas todas las deducciones de Ley, las utilidades se
25 distribuirán de acuerdo a lo que resuelva la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO
26 SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una o más
27 de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
28 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. ARTÍCULO

1 DÉCIMO SÉPTIMO.- APORTES.- El capital suscrito es de cuatrocientos dólares de
2 los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 400,00) suscrito y pagado en numerado,
3 de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO PARTIC.	PORCENTAJE
Álvaro Humberto Rizzo Tammaro ✓	80,00	80	20
Nicolás Francisco Rizzo Badillo ✓	80,00	80	20
Daniela Fernanda Rizzo Badillo ✓	80,00	80	20
Atilio Esteban Rizzo Badillo ✓	80,00	80	20
Gonzalo Rizzo Badillo ✓	80,00	80	20
TOTAL	400,00	400	100%

4 El tipo de inversión que realizan es EXTRANJERA DIRECTA. Los aportes de los
5 socios, se encuentran pagados en el cien por ciento de acuerdo al depósito realizado
6 en uno de los bancos de la ciudad y que consta en el Certificado de Depósito
7 Bancario adjunto. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMA GENERAL.- En todo
8 aquello que no se hubiere previsto en estos estatutos se entenderá incorporadas,
9 especialmente las disposiciones contenidas en la Sección Quinta de la Ley de
10 Compañías que trata de la Responsabilidad Limitada y más disposiciones
11 pertinentes. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facultase de manera expresa a la
12 Doctora Lilián Matos Romero, profesional del derecho con matrícula nueve mil
13 quinientos veinte y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha para que por sí o por
14 interpuesta persona, realice todos los actos conducentes y necesarios para el
15 perfeccionamiento y constitución de la Compañía. Usted señor Notario se servirá
16 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de
17 instrumento del cual se dignará otorgante tres copias certificadas. HASTA AQUÍ LA
18 MINUTA.-Firmado) Dra. Lilián Matos Romero con Matrícula Profesional numero:
19 NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
20 PICHINCHA.-Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas
21 sus partes).- Para el otorgamiento de la presente escritura, se cumplieron los
22 preceptos legales del caso; y, leída que fué esta escritura íntegramente a los
23 otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman



0005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7552911

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1716078264 BADILLO SALGADO ANDRES VICENTE

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: UMPACTO SOLUCIONES CÍA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7552911

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2013 9:26:58

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

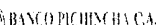
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8WQR2N a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 14/08/2013

Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **Dra. Lillian Matos**

Con Cédula de Identidad: 1710394071 consignó en este Banco la cantidad de: Cuatrocientos DOLARES 00/100

(\$400,00 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

de la empresa UMPACTO SOLUCIONES CIA. LTDA. que actualmente se encuentra

cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta

que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]**TOTAL**

\$.	400.00	100%
-----	--------	------

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentaments

Atentamente: **NGHA C.A.**

150 PICTURES

BANCO
Endoval
lego

~~Minister of the Interior~~

~~FORMA AUTORIZADA~~
~~ELC~~
~~AGENCIA~~

AGENCIA SUC. NORTE

IDENTIDAD 170727271-0

ALVARO HUMBERTO RIZZO TAMMARO

MONTEVIDEO-URUGUAY

10 DE JUNIO DE 1951

EXT. 10 616 14578 M

QUITO 1980 EXT.

325652



URUGUAYA V3333 V2422

CC. ESMERALDA RADILLO

SUPERIOR TEC. MECANICO

RUBENS RIZZO

ELSA TAMMARO

QUITO-5-2-2003

QUITO-5-2-2015 AFP

0006



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACION

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N°

RIZZO TAMMARO

ALVARO HUMBERTO

NACIONALIDAD: URUGUAY

PASAPORTE: 11651872 C.I: 1707272710

VISA: 10-VI REG. N°: 10-616-14578

ACTIVIDAD : LUCRATIVAS PERMITIDAS POR

Firma del Portador



N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 25/10/2007

VALIDO HASTA

RESPONSABLE

POLI JAGUACO IZA EDGAR VINICIO

325652





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

170727271-5 298 - 0009

RIZZO TAMMARO ALVARO HUMBERTO

PICHINCHA

QUITO

COTACOLLAO

23 DE JUNIO

DUPLICADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00531

3538860

04/09/2013 14:30:47

IMP IGM 08

(1)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

170727271-5 163 - 0040

RIZZO BACILLO GONZALO

PICHINCHA

QUITO

COTACOLLAO

23 DE JUNIO

DUPLICADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00442

3535917

IMP IGM 08


IDENTIDAD 171227792-8
GONZALO RIZZO BADILLO
BUENOS AIRES ARGENTINA
7 DE MAYO DE 1979
10 616 14578 M
QUITO/PCHA 2009-EXT




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO 382743
RIZZO BADILLO 0382743
GONZALO
NACIONALIDAD: ARGENTINA
PASAPORTE: 14168304 C.E. 1712277928
VISA: 9-VI REG. N°: 1031614578
ACTIVIDAD: LIBERATIVAS PERM POR LA LE



Firma del Portador

ARGENTINA V4333 I2222 0007
CC. JANA PATRICIA LAMPREA MUNETONES
SECUNDARIA LAS PERM POR LEY
ALVARO HUMBERTO RIZZO TAMMARO
ESPERALDA BADILLO CORONADO
QUITO 23-12-2009
QUITO 23-12-2021 ESR
REN 1822584

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 30/01/2009
VALIDO HASTA



RESPONSABLE
CBOS GARCIA GABOR DANNY EDUARDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171024318-7**

APellidos y Nombres
RIZZO BADILLO
NICOLAS FRANCISCO

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA
QUITO

Fecha de Nacimiento 1963-08-22

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo M

Estado Civil Casado

Alejandro Emilce Franco

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PICHINCHA
PARRQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre
RIZZO ALVARO HUMBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
BADILLO ESMERALDA JOSEFINA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2011-05-30

Fecha de Expiración
2021-05-30

V33334222

00055812

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

040
040 - 0202 **1710243187**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
RIZZO BADILLO NICOLAS FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PICHINCHA
PARRQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**RIZZO BADILLO
DANIELA FERNANDA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1987-03-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

Nº. 171450556-5

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIZZO ALVARO HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BADILLO ESMERALDA JOSEFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-12-07**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-07

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

0008
V4333V2242



CER

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

040

040 - 0018

1714505565

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RIZZO BADILLO DANIELA FERNANDA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IÑAQUITO
PARROQUIA

1
IÑAQUITO
ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CIUDADANIA
RIZZO BADILO ATILIO ESTEBAN
1710243195
25 - OCTUBRE 1960
006 - 0239 00865 II
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ GUAREZ 1951



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CIUDADANIA
REN 2241407
1710243195
25 - OCTUBRE 1960
006 - 0239 00865 II
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ GUAREZ 1951



[Signature]


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
006
006 - 0239 1710243195
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIZZO BADILO ATILIO ESTEBAN
PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION 1
AEROPUERTO ZONA
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



[Signature]

Dra. Mariela Pozo Acosta

0009



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

2

3

4 **RIZZO TAMMARG ALVARO HUMBERTO**

5 C.i., 1707272760

6

7

8 **RIZZO BADILLO GONZALO**

9 C.i. 171227792-8

10

11

12 **RIZZO BADILLO NICOLÁS FRANCISCO**

13 C.C. 1710243187

14

15

16 **RIZZO BADILLO DANIELA FERNANDA**

17 C.C. 171450556-5

18

19

20 **RIZZO BADILLO ATILIO ESTEBAN**

21 C.C. 171024319-5

22

23

24

25

26

27

28

LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

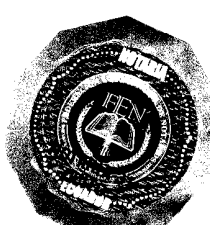
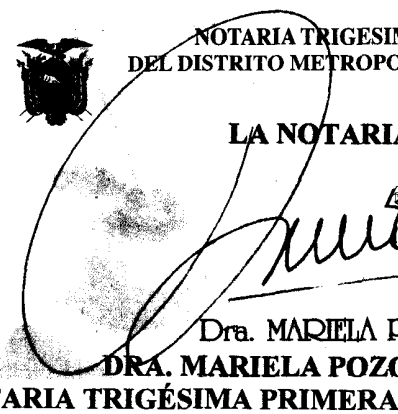
SE OTORGO ANTE LA DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: UMPACTO SOLUCIONES CIA LTDA, QUE OTORGAN: RIZZO TAMMARO ALVARO HUMBERTO, RIZZO BADILLO GONZALO, --- RIZZO --- BADILLO NICOLÁS FRANCISCO, RIZZO BADILLO DANIELA FERNANDA, RIZZO BADILLO ATILIO ESTEBAN.- FIRMADA Y SELADA EN QUITO A 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.-


LA NOTARIA

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN:-Tome nota al margen de la respectiva escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "UMPACTO SOLUCIONES CIA LTDA."- Que se constituyo mediante escritura pública celebrada el 26 de Septiembre del año dos mil trece y que se encuentra en mi protocolo.-Sírvase adjuntar La APROBACIÓN. De la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución Numero SC.IJ.DJC.Q.13.004930 de fecha 03 de Octubre del año 2013, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

Quito, 08 de Octubre del 2013.



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0011

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004930**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del Distrito Metropolitano de Quito el **26/Septiembre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **IMPACTO SOLUCIONES CÍA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4353 de 03/Octubre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **IMPACTO SOLUCIONES CÍA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

La compañía no podrá prestar servicios complementarios de aquellos previstos en el Mandato Constituyente N° 8, ni la provisión de personal a terceros.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 3 de octubre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7552911
Nro. Trámite 1.2013.2712
FMA/

Jes

TRÁMITE NÚMERO: 46534

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

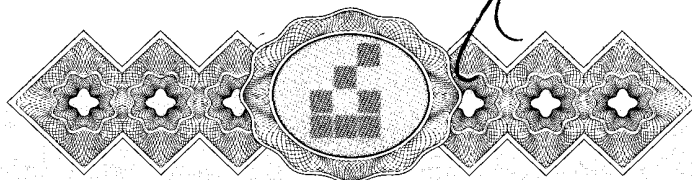
NÚMERO DE REPERTORIO:	35383
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3958
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710243187	RIZZO BADILLO NICOLAS FRANCISCO	Quito	SOCIO	Casado
1712277928	GONZALO RIZZO BADILLO	Quito	SOCIO	Casado
1710243195	RIZZO BADILLO ATILIO ESTEBAN	Quito	SOCIO	Casado
1707272710	RIZZO TAMMARO ALVARO HUMBERTO	Quito	SOCIO	Casado
1714505565	RIZZO BADILLO DANIELA FERNANDA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004930
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	UMPACTO SOLUCIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

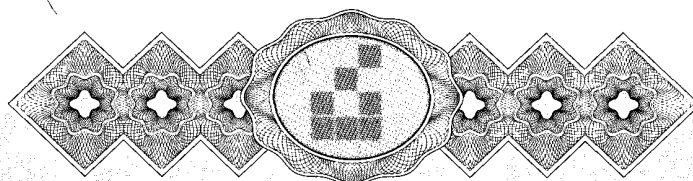
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL ADM: GG Y P 2 AÑOS
RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 CASPAR DE VILLAROELO



0010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

34751

Quito, 28 OCT 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPACTO SOLUCIONES CÍA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO